



CODI DE VERIFICACIÓ	634E18376F5Q3C061CYA		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/129312/2023	DOCUMENT NÚM.	478270/2024
ÀREA	Promoció Econòmica, Comerç i Turisme		
UNITAT	Comerç		

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO URBANO, CÓDIGO BDNS 758967

“De acuerdo con el que prevean los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud y justificación se pueden encontrar en la web electrónica del Ayuntamiento de L'Hospitalet, en la siguiente web:

https://seuelectronica.l-h.cat/2298028_2.aspx?id=2

Primero. Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Comerciantes, Grupo de Tiendas y Unión de Comerciantes, con comercios asociados en la ciudad de L'Hospitalet que desarrollen programas, proyectos o actividades que se correspondan con la línea de subvención y el objetivo estratégico establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de una finalidad pública, el objetivo de la cual se corresponda con el siguiente objetivo estratégico establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, la línea de subvención, el Área gestora y, dentro de ésta, el servicio gestor que se indica a continuación:



OBJECTIVO ESTRATEGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÀREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
OE2: “Potenciar la marca “L’Hospitalet” en el marco del Area Metropolitana y el Desarrollo Económico mediante la promoción comercial, empresarial, turística y de la economía social en un marco de gobernanza entre el sector público y el sector privado en actividades de interés general”	02: “Promoción del comercio urbano”	Área de Promoción Económica, Comercio y Turismo	Comercio

Tercero. Bases reguladoras

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fechade..... y publicadas en el BOPB de fecha de de

Quart. Modalitat de subvencions.

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o de un proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2024, excepto que al acuerdo de concesión se fije un periodo de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre se tiene que iniciar dentro de este año.

Quinto. Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para la modalidad de subvenciones generales y puntuales será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que se tenga que presentar, se hará de la forma y lugar siguientes:

- Personas físicas que no desarrollen una actividad económica: en formato electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento o en papel delante de cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, a elección de la persona interesada.
- Personas físicas que desarrollen una actividad económica, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica: en formato electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Cuantía máxima de la subvención

Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. Sin embargo, la Comisión calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa

justificación de las circunstancias de interés público local por parte del órgano instructor que lo avale. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la entidad.

Séptimo. Crédito presupuestario

El importe de esta convocatoria se fija en 85.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2024 siguiente:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
06 4390 24890000	TRANSFERENCIAS EN FAMILIAS Y INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	85.000,00 €

Octavo. Modalidades de justificación

- a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: las subvenciones de importe inferior a 60.000 €.
- b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor: las subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €.

Noveno. Plazo de presentación de las justificaciones

- a) Modalidad de subvenciones inferiores a 60.000€: excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente visto el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se tiene que presentar desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2025.
- b) Modalidad de Subvenciones igual o superiores a 60.000€: excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente visto el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se tiene que presentar dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2025.”